

VISTO:

El Informe N° D001164-2023-COFOPRI-UABAS del 31 de mayo del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000626-2023-COFOPRI-OA del 31 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N°D000306-2023-COFOPRI-OAJ del 02 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias establece lo siguiente: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43 del precitado Reglamento, se precisa: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)",

Que, al respecto, en el numeral 44.1 del artículo 44 del precitado Reglamento, se señala lo siguiente: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, asimismo, en el numeral 44.5 del precitado artículo se dispone lo siguiente: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; (...); del mismo modo se precisa: "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros":

Que, por otro lado, en el numeral 44.6 del precitado artículo se señala lo siguiente: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria",

Que, adicionalmente, en el numeral 46.5 del artículo 46 del precitado Reglamento, se dispone lo siguiente: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";



Que, de acuerdo a lo solicitado en los documentos de Vistos, corresponde designar a los miembros del Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección por Licitación Pública, para la "Adquisición de Servidores, Software de Virtualización, Switches y Data Center Auto Contenido para el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal";

Que, el referido procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para el año fiscal 2023, aprobado por Resolución Gerencia General N° D000003-2023-COFOPRI-GG del 20 de enero de 2023, conforme a la modificación aprobada por Resolución Gerencia General N° D000028-2023-COFOPRI-GG del 24 de mayo de 2023, con el número de Referencia 16;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo segundo de la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE del 19 de enero de 2016, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaria General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la facultad de designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección, de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos que lleve a cabo la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 065-2018-COFOPRI/DE del 22 de mayo de 2018, se dispone la adecuación de la denominación de Secretaria General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI:

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en la Resolución Directoral N° 006-2016-COFOPRI/DE; y en la Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designación del Comité de Selección

Designar a los miembros del Comité de Selección, que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de selección por Licitación Pública, para la "Adquisición de Servidores, Software de Virtualización, Switches y Data Center Auto Contenido para el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal"; el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Presidente : Manuel Alejandro Araujo Cerrutti (Representante del Órgano

Encargado de las Contrataciones de la Entidad) – CAS

Miembro : Enrique Julio Manco Suni (Con conocimiento técnico) – CAP Miembro : Daniel Gonzales Cruz (Con conocimiento técnico) – CAS



Miembros Suplentes:

Presidente : Juan Ramón Cabrera Reátegui (Representante del Órgano

Encargado de las Contrataciones de la Entidad) - CAS

Miembro : Carlos Carrascal Linares (Con conocimiento técnico) – CAS Miembro : Luis Alberto Rojas Llanos (con conocimiento técnico) - CAS

ARTÍCULO 2.- Responsabilidad del Comité de Selección

El Comité de Selección al que hace referencia el artículo precedente, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, así como la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública, respecto a la "Adquisición de Servidores, Software de Virtualización, Switches y Data Center Auto Contenido para el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal", hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 3.- Cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado

Durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección designado deberá cumplir y actuar de conformidad a la normativa de contrataciones del Estado, quedando facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el cuarto considerando.

Registrese, comuniquese y publiquese en el Portal Institucional

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
GERENTE GENERAL
COFOPRI